



Atlántico
para la
Gente

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

DESPACHO DE LA GOBERNADORA
DECRETO N° 000168 DE 2020

***POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL
DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES
DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2020***

La Gobernadora del departamento del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por la ordenanza 000087 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico, la Ordenanza 000494 de 2020, y especialmente las conferidas por los Decretos – Legislativos 461 y 512 de 2020

CONSIDERANDO

Que el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2020 fue aprobado por la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza 000479 de noviembre 25 de 2019, sancionado por el Gobernador del Departamento del Atlántico en fecha 11 de diciembre de 2019 y liquidado mediante Decreto Departamental 000435 de diciembre 17 de 2019.

Que el Presidente de la República de Colombia, mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia del citado decreto.

Que con el fin de tomar las medidas necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, el Gobierno Nacional expidió el Decreto No 461 del 22 de marzo de 2020 *“Por medio del cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020”*.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co

Que el artículo primero del mencionado decreto establece:

“Artículo 1. Facultad de los gobernadores y alcaldes en materia de rentas de destinación específica. Facúltase a los gobernadores y alcaldes para que reorienten las rentas de destinación específica de sus entidades territoriales con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020.

En este sentido, para la reorientación de recursos en el marco de la emergencia sanitaria, no será necesaria la autorización de las asambleas departamentales o concejos municipales.

Facúltase igualmente a los gobernadores y alcaldes para realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuesta les a que haya lugar, en desarrollo de lo dispuesto en el presente artículo.

Parágrafo 1. Estos recursos solo pueden reorientarse para atender los gastos en materias de su competencia, que sean necesarios para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020.

Parágrafo 2. Las facultades que se establecen en el presente artículo en ningún caso podrán extenderse a las rentas cuya destinación específica ha sido establecida por la Constitución Política “. (subrayado ajeno al texto original)

Que la Gobernadora del Atlántico mediante Decreto 0141 del 13 de marzo de 2020 declaró la urgencia manifiesta en el Departamento del Atlántico con el propósito de adoptar las acciones necesarias para prevenir, identificar de forma temprana, diagnosticar, tratar, atender y rehabilitar a los posibles infectados por el coronavirus COVID 19.

Que la Honorable Asamblea departamental del Atlántico expidió la Ordenanza 000494 de marzo 24 de 2020 que en su artículo primero ordena:

“Autorizar a la administración Departamental, hasta 30 de junio de 2020, para dar apertura a créditos adicionales, crear partidas, adicionar ingresos, efectuar traslados (créditos y contracréditos) y, en general, realizar las modificaciones al presupuesto vigente especialmente

en lo relacionado con las apropiaciones aprobadas a nivel de programas y/o proyectos de inversión o los montos globales de los gastos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda del presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico, necesarias para la ejecución de ingresos y egresos programados para la vigencia 2020.”

Que de acuerdo al artículo 26 del Decreto Departamental 000435 de 2019, los Recursos del Balance a diciembre 31 de 2019 son los dineros sobrantes no comprometidos después de realizado el cierre de la vigencia fiscal 2019 y constituidas las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de dicha vigencia.

Que el artículo 48 de la Ordenanza 000479 del 25 de noviembre de 2019, expresa: *"Autorícese al Gobernador del departamento del Atlántico para incorporar **recursos del balance de la vigencia 2019** en el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversión del Departamento del Atlántico vigencia 2020, para financiar las cuentas por pagar desfinanciadas y las reservas de apropiación (compromisos en ejecución vigencia 2019), de conformidad a lo establecido en la ley 819 de 2003.*

Parágrafo primero: Si de los recursos del Balance establecidos, después que se financien las cuentas por pagar y reservas de apropiación vigencia fiscal 2019, resultare un superávit fiscal, la Administración Departamental queda facultada para su incorporación".

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo 512 del 2 de abril 2020 *"Por el cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para realizar movimientos presupuestales, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".*

Que el artículo primero del Decreto Legislativo establece:

"Artículo 1. Facultad de los Gobernadores y alcaldes en materia presupuestal: Facúltese a los gobernadores y alcaldes para realizarlas adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar, únicamente para efectos de atender la ejecución de los recursos que, en el marco de sus competencias, sean necesarios para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020".

Que dentro del ordenamiento jurídico colombiano se cuenta con acciones dirigidas a beneficio de la seguridad social de las personas que acreditan la condición de creador y gestor cultural en Colombia y que adicionalmente se encuentran en rango de población priorizada, adultos mayores, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 38-1 de la Ley 397 de

1997, adicionado por el artículo 2 de la Ley 666 de 2001 y reglamentado por el Decreto 2012 de 2017, el cual establece que el 10% de la asignación de los recursos del recaudo de la estampilla "Procultura" de los municipios, distritos y departamentos, deben destinarse de manera exclusiva a beneficio de seguridad social de dicha población.

Que la administración Departamental, mediante el decreto No 000158 de marzo 24 de 2020, amparada en las facultades otorgadas por el Decreto No 461 del 22 de marzo de 2020, reorientó los recursos correspondientes al 10 % de la Estampilla Pro Cultura destinada a la financiación de la seguridad social de los Gestores de Cultura- para atender la urgencia manifiesta desatada por la pandemia del coronavirus COVID 19 en el departamento del Atlántico

Que el marzo 25 de 2020 la Presidencia de la Republica expidió el Decreto – Legislativo No.475 *"Por el cual se dictan medidas especiales relacionadas con el sector Cultura, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"*.

Que el artículo primero del citado decreto establece:

"Artículo 1. Adiciónese el siguiente párrafo transitorio al artículo 38-1 de la Ley 397 de 1997:

Parágrafo transitorio. Los alcaldes y gobernadores de las entidades territoriales deberán realizar la apropiación y el giro de los recursos de que trata el numeral 4 del presente artículo, a más tardar el día 30 de abril de 2020, de acuerdo con el "Manual Operativo, por el cual se establecen los procedimientos de acreditación de la condición de creador y gestor cultural, para efectos de la asignación de los beneficios de que trata el Decreto 2012 del 30 de noviembre de 2017" establecido en la Resolución del Ministerio de Cultura 2260 de 2018, modificada por la Resolución 3153 de 2019."

Que de acuerdo con el párrafo transitorio del artículo 38-1 de la Ley 397 de 1997, adicionado por el Decreto- Legislativo 475 de 2020, se puede colegir que los recursos del 10%

de la estampilla Pro-Cultura destinados a financiar la seguridad social de los Creadores y Gestores Culturales deben aplicarse a la finalidad legalmente determinada, y por ende se excluirían de la reorientación de rentas que posibilita el Decreto -Ley 461 de 2020.

Que no obstante lo anterior en virtud de la reorientación de la renta establecida en el decreto 000158 de 24 de marzo de 2020, para la atención de la urgencia manifiesta desatada por la pandemia del coronavirus COVID 19 en el departamento del Atlántico, la Subsecretaria de presupuesto expidió los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal con sus respectivos registros presupuestales para garantizar el cumplimiento de los compromisos establecidos:

CDP	Fecha CDP	Valor CDP	RECURSO	NOMBRE_RECURSO	No. Registro	Fecha Registro	Valor Registro
202000870	24/03/20	500.000.000	9230	RBPDE - Rec. Balance - 10% Gestores Culturales	202001529	25/03/20	499.800.000
202000953	25/03/20	62.910.984	9230	RBPDE - Rec. Balance - 10% Gestores Culturales	202001535	26/03/20	62.910.984
202000958	26/03/20	200.000	9230	RBPDE - Rec. Balance - 10% Gestores Culturales	202001567	30/03/20	200.000

Que el registro presupuestal es la operación mediante la cual se afecta en forma definitiva el saldo de apropiación garantizando que ésta no será desviada a ningún otro fin.

Que cuando en la vigencia fiscal, las fuentes de financiación de compromisos legalmente adquiridos se vean afectadas por una menor ejecución de los ingresos, o cualquier otra circunstancia que impida la utilización de las fuentes de financiación inicialmente afectadas, a fin de evitar una parálisis en la prestación de servicios esenciales a cargo de la entidad territorial o un incumplimiento de los compromisos adquiridos por el departamento, que implique la causación de graves perjuicios a sus intereses, se hace necesario sustituir la fuente presupuestal de financiación de dichos compromisos sin crear nuevas fuentes de recursos.

Que se hace necesario sustituir la fuente de financiación de los compromisos antes mencionados a fin de mantener la destinación inicial de la renta reorientada.

Que para poder realizar la sustitución de la fuente de financiación de dos de los tres registros presupuestales, estos son 202001529 y 202001567 se requiere en la Sección Presupuestal Fondo Departamental de Salud disminuir el gasto del rubro *“Prevención, contención y atención de la Pandemia Coronavirus Covid 19 y suministro de asistencia humanitaria y apoyos*



Atlántico
para la
Gente

económicos para atender sus efectos” con cargo a la fuente “RBPDE - Rec Bal - 10% Gestores de Cultura” y simultáneamente incrementarlo con cargo a la fuente RBPDE - Rec. Balance - Provisión 20% Est. Prohospital Nivel 1 y 2 (Valor operación presupuestal \$ 500.000.000)

Que teniendo en cuenta que el Fondo Departamental de Salud es una sección presupuestal diferente de la administración central se debe adicionar el ingreso de ambas secciones presupuestales, la Administración Central en el rubro Recursos del Balance 10% Gestores de Cultura - Estampilla Procultura FUENTE RBPDE - Rec Bal - 10% Gestores de Cultura Y en la Sección Fondo Departamental de Salud rubro Recursos del Balance Provisión 20% Estampilla Prohospital Nivel 1 y 2 fuente RBPDE - Rec. Balance - Provisión 20% Est. Prohospital Nivel 1 y 2 (Valor operación presupuestal \$ 500.000.000)

Que igualmente se debe adicionar el gasto en ambas secciones presupuestales, en la Administración Central el rubro de pensionados del Departamento para poder pagar con cargo a la fuente RBPDE - Rec Bal - 10% Gestores de Culturales, la seguridad social de los gestores culturales y en el Fondo Departamental de Salud los compromisos ya adquiridos cuya fuente de financiación fue sustituida con a la fuente RBPDE - Rec. Balance - Provisión 20% Est. Prohospital Nivel 1 y 2 (Valor operación presupuestal \$ 500.000.000)

Que, finalmente, para poder realizar la sustitución de la fuente de financiación del tercer registro presupuestal, este es 202001535, se requiere en la Sección Presupuestal de la Administración Central contracréditar el gasto del rubro *“Prevención, contención y atención de la Pandemia Coronavirus Covid 19 y suministro de asistencia humanitaria y apoyos económicos para atender sus efectos”* con cargo a la fuente “RBPDE - Rec Bal - 10% Gestores de Cultura” y simultáneamente acreditarlo con cargo a la fuente *RBPDE – Ingresos de libre destinación* (Valor operación presupuestal \$ 62.910.984)

Que para poder hacer la operación anterior en la sección presupuestal Administración Central se debe hacer un traslado disminuyendo el gasto en contingencias y aumentándolo en el de Seguridad Social 10% Vigencias anteriores (Valor operación presupuestal \$ 62.910.984)

Que una vez efectuado las anteriores operaciones presupuestales, es indispensable modificar los certificados de disponibilidad y los registros presupuestales, modificando el valor de la fuente de financiación del mismo. De igual forma se harán todos los ajustes de caja a que haya lugar, con el fin de darle estricto cumplimiento a al decreto No 475 de marzo 25 de 2020, en relación con la atención de los recursos del 10% de la estampilla de procultura.

Que para el Ejecutivo es de fundamental importancia realizar ajustes en el Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 2020 para tomar todas las medidas necesarias para afrontar la urgencia manifiesta en el departamento del atlántico.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Sustituir la fuente de financiación de los registros presupuestales números 202001529 por \$ 499.800.000 y 202001567 por \$ 200.000, expedidos con cargo al rubro “Prevención, contención y atención de la Pandemia Coronavirus Covid 19 y suministro de asistencia humanitaria y apoyos económicos para atender sus efectos” de la sección presupuestal “Fondo Departamental de Salud” del **PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2020** mediante los siguientes movimientos presupuestales:

REDUCIR el presupuesto de GASTOS del “Fondo Departamental de Salud” vigencia 2020 RUBRO “Prevención, contención y atención de la Pandemia Coronavirus Covid 19 y suministro de asistencia humanitaria y apoyos económicos para atender sus efectos” FUENTE “RBPDE - Rec Bal - 10% Gestores de Cultura” por valor de \$ 500.000.000

ADICIONAR el presupuesto de GASTOS “Fondo Departamental de Salud” vigencia 2020 RUBRO “Prevención, contención y atención de la Pandemia Coronavirus Covid 19 y suministro de asistencia humanitaria y apoyos económicos para atender sus efectos” FUENTE “RBPDE - Rec. Balance - Provisión 20% Est. Prohospital Nivel 1 y 2” por valor de \$ 500.000.000.

Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Fuente	Dep	Adición	Reducción
2.02	FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD			500.000.000	500.000.000
2.02.03	GASTOS DE INVERSION SECTOR SALUD			500.000.000	500.000.000
2.02.03.03	SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD			500.000.000	500.00.000
2.02.03.03.01	EJE TRANSFORMACIÓN DEL SER HUMANO			500.000.000	500.000.000
2.02.03.03.01.07	ATLÁNTICO LÍDER EN ATENCIÓN A LA COMUNIDAD A TRAVÉS DE SUS INSTITUCIONES CON ENFOQUE ÉTNICO DIFERENCIAL			500.000.000	500.000.000
28251	Prevención, contención y atención de la Pandemia Coronavirus Covid 19 y suministro de asistencia humanitaria y apoyos económicos para atender sus efectos	RBPDE - Rec. Balance - 10% Gestores Culturales	13		500.000.000
28251	Prevención, contención y atención de la Pandemia Coronavirus Covid 19 y suministro de asistencia humanitaria y apoyos económicos para atender sus efectos	RBPDE - Rec. Balance - Provisión 20% Est. Prohospital Nivel 1 y 2	13	500.000.000	

2.- ADICIONAR en el presupuesto de **INGRESOS** del Presupuesto del Departamento vigencia 2020 la suma de **MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$1.000.000.000)**, discriminados así: QUINIENTOS MILLONES DE PESOS en la Sección Administración Central, RUBRO “Recursos del Balance 10 % Gestores de Cultura – Estampilla Procultura FUENTE RBPDE - Rec Bal - 10% Gestores de Cultura, como consecuencia de la sustitución de fuente efectuada en el anterior artículo, y QUINIENTOS MILLONES en la Sección FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD RUBRO “Recursos del Balance Provisión 20% Estampilla Prohospital Nivel 1 y 2” FUENTE “RBPDE - Rec. Balance - Provisión 20% Est. Prohospital Nivel 1 y 2, según el siguiente detalle:

Código	Nombre	Fuente	Dep	Valor
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS			1.000.000.000
1.01	ADMINISTRACION CENTRAL			500.000.000
1.01.02	RECURSOS DE CAPITAL			500.000.000
1.01.02.05	Recursos del Balance			500.000.000

Código	Nombre	Fuente	Dep	Valor
1.01.02.05.01	Otros Recursos del Balance			500.000.000
10980	Recursos del Balance 10% Gestores de Cultura - Estampilla Procultura	RBPDE - Rec Bal - 10% Gestores de Cultura	11	500.000.000
1.02	FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD			500.000.000
1.02.02	RECURSOS DE CAPITAL			500.000.000
1.02.02.09	Recursos del Balance Otros Gastos en Salud (Gastos de Apoyo Secretaría de Salud)			500.000.000
1.02.02.09.01	Otros Recursos del Balance Otros Gastos en Salud (Gastos de Apoyo Secretaría de Salud)			500.000.000
12811	Recursos del Balance Provisión 20% Estampilla Prohospital Nivel 1 y 2	RBPDE - Rec. Balance - Provisión 20% Est. Prohospital Nivel 1 y 2	13	500.000.000

3.- ADICIONAR en el **GASTO** del Presupuesto del Departamento vigencia 2020 la suma de **MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$1.000.000.000)**, discriminados así: QUINIENTOS MILLONES DE PESOS en la Sección Administración Central, RUBRO “Seguridad Social 10% Vigencias Anteriores” FUENTE RBPDE - Rec Bal - 10% Gestores de Cultura, para atender el pago de la seguridad social de los Gestores Culturales, y QUINIENTOS MILLONES DE PESOS en la Sección FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD RUBRO “Prevención, contención y atención de

la Pandemia Coronavirus Covid 19 y suministro de asistencia humanitaria y apoyos económicos para tender sus efectos” FUENTE “RBPDE - Rec. Balance - Provisión 20% Est. Prohospital Nivel 1 y 2” para atender los pagos de los contratos cuya fuente se sustituyó, según el siguiente detalle:

Código	Nombre	Fuente	Dep	Valor
2	PRESUPUESTO DE GASTOS			1.000.000.000
2.01	ADMINISTRACION CENTRAL			500.000.000
2.01.01	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO – ADMINISTRACION CENTRAL			500.000.000
2.01.01.01.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO – GOBERNACION DEL ATLÁNTICO			500.000.000
2.01.01.01.03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			500.000.000
2.01.01.01.03.02	OTRAS TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL			500.000.000
21080	Seguridad Social 10% Vigencias Anteriores	RBPDE - Rec Bal - 10% Gestores de Cultura	17	500.000.000
2.02	FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD			500.000.000
2.02.03	GASTOS DE INVERSION SECTOR SALUD			500.000.000

2.02.03.03	SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD			500.000.000
2.02.03.03.01	EJE TRANSFORMACIÓN DEL SER HUMANO			500.000.000
2.02.03.03.01.07	ATLÁNTICO LÍDER EN ATENCIÓN A LA COMUNIDAD A TRAVÉS DE SUS INSTITUCIONES CON ENFOQUE ÉTNICO DIFERENCIAL			500.000.000
28251	Prevención, contención y atención de la Pandemia Coronavirus Covid 19 y suministro de asistencia humanitaria y apoyos económicos para tender sus efectos	RBPDE - Rec. Balance - Provisión 20% Est. Prohospital Nivel 1 y 2	13	500.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Sustituir la fuente de financiación del registro presupuestal número 202001535 por \$ 62.910.984, expedidos con cargo al rubro “Prevención, contención y atención de la Pandemia Coronavirus Covid 19 y suministro de asistencia humanitaria y apoyos económicos para atender sus efectos” de la sección presupuestal “Administración Central ” del **PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2020** mediante los siguientes movimientos presupuestales:

CONTRACREDITAR del presupuesto de **GASTOS** del Presupuesto del Departamento vigencia 2020 RUBRO “Prevención, contención y atención de la Pandemia Coronavirus Covid 19 y suministro de asistencia humanitaria y apoyos económicos para atender sus efectos” FUENTE RBPDE - Rec Bal - 10% Gestores de Cultura por \$ 62.910.984

ACREDITAR del presupuesto de **GASTOS** RUBRO “Prevención, contención y atención de la Pandemia Coronavirus Covid 19 y suministro de asistencia humanitaria y apoyos económicos para atender sus efectos” FUENTE RBPDE - Rec. Balance - Provisión 20% Est. Prohospital Nivel 1 y 2” por \$ 62.910.984

Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Fuente	Dep	Crédito	Contracrédito
2.01.03	INVERSION ADMINISTRACION CENTRAL			62.910.984	62.910.984
2.01.03.03	EJE INVERSION SOCIAL RESPONSABLE			62.910.984	62.910.984
2.01.03.03.02	PROGRAMA: Atlántico Líder protección de servicios ecosistémicos, gestión de riesgo de desastre y reducción de vulnerabilidad al cambio climático con enfoque diferencial			62.910.984	62.910.984
2.01.03.03.02.03	SECTOR PREVENCIÓN DEL RIESGO			62.910.984	62.910.984
26515	Prevención, contención y atención de la pandemia Coronavirus Covid 19 y suministro de asistencia Humanitaria y apoyos económicos para atender sus efectos	RBPDE - Rec Bal - 10% Gestores de Cultura	2		62.910.984
26515	Prevención, contención y atención de la pandemia Coronavirus Covid 19 y suministro de asistencia Humanitaria y apoyos económicos para atender sus efectos	RBPDE - Rec. Balance - Provisión 20% Est. Prohospital Nivel 1 y 2	2	62.910.984	

2.- CONTRACREDITAR del presupuesto de **GASTOS** del Presupuesto del Departamento vigencia 2020 RUBRO “Contingencias” FUENTE “RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación” vs **ACREDITAR** del presupuesto de **GASTOS** RUBRO “Pensionados Departamento” FUENTE “RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación”

Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Fuente	Dep	Crédito	Contracrédito
2	PRESUPUESTO DE GASTOS			62.910.984	62.910.984
2.01	ADMINISTRACION CENTRAL			62.910.984	62.910.984
2.01.01	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ADMINISTRACION CENTRAL			62.910.984	
2.01.01.01	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - GOBERNACION DEL ATLANTICO			62.910.984	

2.01.01.01.03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			62.910.984	
2.01.01.01.03.01	TRANSFERENCIAS DE PENSIONES Y JUBILACIONES			62.910.984	
2.01.01.01.03.01.01	FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES			62.910.984	-
21251	Pensionados Departamento	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	17	62.910.984	
2.01.02	SERVICIO DE LA DEUDA Y PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO			-	62.910.984
2.01.02.03	CONTINGENCIA			-	62.910.984
23130	Contingencia	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	19		62.910.984

ARTÍCULO SEGUNDO: Realizadas las operaciones presupuestales antes mencionadas, y por ende los traslados, reducciones y adiciones mencionados, los registros presupuestales definitivos de la Sección Fondo Departamental de Salud 202001529 y 202001567 y de la Sección Presupuestal Administración Central 202001535, quedarán así:

CDP	Fecha CDP	Valor CDP	RECURSO	NOMBRE_RECURSO	No. Registro	Fecha Registro	Valor Registro
202000870	24/03/20	500.000.000	9230	RBPDE - Rec. Balance - Provisión 20% Est. Prohospital Nivel 1 y 2	202001529	25/03/20	499.800.000
CDP	Fecha CDP	Valor CDP	RECURSO	NOMBRE_RECURSO	No. Registro	Fecha Registro	Valor Registro
202000953	25/03/20	62.910.984	9230	RBPDE - Rec. Balance - Provisión 20% Est. Prohospital Nivel 1 y 2	202001535	26/03/20	62.910.984
202000958	26/03/20	200.000	9230	RBPDE - Rec. Balance - Provisión 20% Est. Prohospital Nivel 1 y 2	202001567	30/03/20	200.000

ARTÍCULO TERCERO: Los recursos trasladados, por valor de QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS

M/L (\$562.910.984) al RUBRO “Seguridad Social 10% Vigencias Anteriores” FUENTE RBPDE - Rec Bal - 10% Gestores de Cultura, como consecuencia de la sustitución de fuente ordenada en el presente decreto se encuentran libres de compromiso.

ARTÍCULO CUARTO: Realícense las modificaciones ordenadas en los artículos anteriores en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del departamento del Atlántico, correspondiente a la vigencia 2020.

ARTÍCULO QUINTO : Este Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y modifica en lo pertinente al Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la Vigencia Fiscal 2020.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los (3) días del mes de abril de 2020.

Original firmado por:

ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Governadora del departamento del Atlántico

Proyectó: Carlos Villarreal (Asesor Externo) – Pedro Cantillo (Asesor Externo)

Revisó: Iván David Borrero Henríquez – Subsecretario de Presupuesto

Revisó: Juan Camilo Jácome – Secretario de Hacienda

Revisó: Luz Silene Romero Sajone – Secretaria Jurídica

Revisó: Raúl Lacouture Daza – Secretario General